

## **REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE VEHÍCULOS DEL INCIHUSA**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la correcta administración, utilización, mantenimiento, uso y control de los vehículos que conforman el parque automotor, patrimonio del INCIHUSA CONICET.

**Artículo 2.-** La autorización para conducir vehículos podrá otorgarse al personal de la carrera del Investigador Científico y Tecnológico, Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, Personal Contratado, SINEP y Becarios CONICET.

A los efectos de este reglamento se define como RESPONSABLE a la persona que responderá ante el INCIHUSA por todo lo relacionado al vehículo mientras dure el uso del mismo. Preferentemente se asignará como responsable a un Investigador, Director de beca o Responsable de Grupo. Asimismo, el CONDUCTOR es la persona designada para conducir un vehículo del INCIHUSA durante su uso. El conductor y el responsable pueden o no ser la misma persona.

**Artículo 3.-** Los vehículos del INCIHUSA sólo podrán ser conducidos por las personas autorizadas por el/la Director/a en calidad de responsable patrimonial. La autorización se realizará mediante Escribano Público para conducir dentro del territorio nacional y deberá estar debidamente guardada en el interior del vehículo durante el viaje.

**Artículo 4.-** Los vehículos serán utilizados prioritariamente por el personal del INCIHUSA para la realización de trabajos de investigación y excepcionalmente por agentes de Unidades Ejecutoras del CCT-CONICET Mendoza, que cumplan con las condiciones establecidas en este reglamento.

**Artículo 5.-** Los vehículos no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades electorales y políticas ajenas al servicio público.

**Artículo 6.-** Los vehículos serán estacionados en las cocheras del INCIHUSA. En todos los casos en que la salida programada no requiera el pernocte de los vehículos fuera de su ciudad de asiento (Mendoza), los mismos deberán ser estacionados indefectiblemente en las instalaciones del CCT.

**Artículo 7.-** Los seguros deben cubrir como mínimo riesgos a terceros, robo e incendio total o parcial y destrucción total (cobertura de terceros completa). Se deja expresa constancia que bajo ningún concepto la UE podrá tener sin cobertura de seguro los vehículos a su cargo, cualquiera fuera el estado de los mismos.

**Artículo 8.-** El Instituto registrará los partes de movilidad de cada vehículo.

**Artículo 9.-** El servicio de guardia del CCT deberá controlar la información del parte de movilidad y registrar los datos correspondientes al día y hora de salida y regreso, como así también el kilometraje inicial y final.

**Artículo 10.-** Para atender al mejor cuidado del parque automotor del Instituto, se centralizará el control periódico de las unidades en un ENCARGADO con adecuados conocimientos y habilidades para dicho propósito, a fin de velar por el buen estado, mantenimiento y documentación obligatoria en regla de la flota.

## **OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE**

**Artículo 11.-** Las autorizaciones de manejo deben recaer en personas con reconocida capacidad para conducir el tipo de vehículo que se le asigna y de la zona a transitar. Los conductores de los vehículos deben familiarizarse previamente con conocimientos referente al uso en base al manual del vehículo (uso de doble tracción, uso de comandos, etc.).

**Artículo 12.-** El pedido del vehículo supone el conocimiento cabal de su buen uso y mantenimiento, debiendo el RESPONSABLE hacerse cargo de cualquier rotura y/o daño del vehículo que sea producto de negligencias o uso indebido. Los costos de estos arreglos correrán por cuenta del RESPONSABLE durante el período de uso solicitado. De acuerdo con el principio solidario del INCIHUSA sobre el préstamo de vehículos, en caso de accidentes o daño al vehículo por parte de agentes de otras Unidades Ejecutoras, las mismas se harán cargo de los gastos necesarios para su reparación.

**Artículo 13.-** Además de la autorización para conducir vehículos oficiales, los conductores deberán portar su licencia habilitante en regla según lo establecido por la normativa vigente de alcance nacional.

**Artículo 14.-** Bajo ningún aspecto podrá cederse la conducción de vehículos oficiales a personas no autorizadas. El RESPONSABLE se hará cargo por el incumplimiento de lo antedicho.

**Artículo 15.-** Los acompañantes no pertenecientes al INCIHUSA, deberán ser informados en el parte de movilidad donde se detallará el nombre completo, documento de identidad, lugar de trabajo o su relación al objetivo de la campaña. Asimismo, deberán viajar con una póliza de seguro ad hoc por el tiempo que dure la actividad. La responsabilidad por el incumplimiento de lo antedicho, recaerá civil y/o penalmente en el RESPONSABLE de uso del vehículo.

**Artículo 16.-** El RESPONSABLE deberá entregar el parte de movilidad (ANEXO I) al ENCARGADO con una anticipación mínima de 72 horas.

**Artículo 17:** El RESPONSABLE deberá controlar que el vehículo sea entregado con la siguiente documentación en condiciones para su uso:

- a) Extintor de incendio
- b) Dos dispositivos reflectantes para casos de emergencia
- c) Rueda de repuesto y los elementos necesarios para su reemplazo
- d) Maletín de primeros auxilios

**Artículo 18.-** Luego de cada salida, se requerirá que el RESPONSABLE lleve a cabo las siguientes actividades de mantenimiento, a saber:

- retirar del interior de los vehículos cualquier objeto no perteneciente al mismo
- entregarlo limpio
- entregar los elementos detallados en el Art. 17
- entregarlo con el tanque de combustible completo y sin faltante de agua, aceite y otro líquido funcional. El combustible debe ser diésel de la mayor calidad. Se deben utilizar los fluidos indicados en el manual oficial del usuario.
- informar sobre cualquier inconveniente, rotura y/o mal funcionamiento.

**Artículo 19.-** Si durante una salida ocurriese un accidente, el conductor deberá proceder con la mayor prontitud de la siguiente manera:

- a) Llamar al servicio de emergencias, si hubiese heridos y a la policía . El conductor no deberá retirar el vehículo del lugar del accidente hasta que el inspector de tránsito se haga presente y lo autorice para ello.
- b) Obtener información completa de posibles testigos.
- c) Dar aviso en forma inmediata al ENCARGADO de vehículos del Instituto para que tomen las acciones del caso.

**Artículo 20.-** En caso de accidente o siniestro, el RESPONSABLE deberá presentar al ENCARGADO siguiente documentación:

- Exposición policial correspondiente
- Constancia de denuncia a la ART, en caso de corresponder

Asimismo se hará cargo de los costos asociados a los daños ocasionados al vehículo.

**Artículo 21.-** Si el accidente se produce por dolo del conductor o como consecuencia directa de su conducta, tales como manejar en forma temeraria, con exceso de velocidad o bajo los efectos del alcohol o sustancias no permitidas, el RESPONSABLE deberá cubrir la totalidad de los daños que sufre el vehículo del INCIHUSA.

**Artículo 22.-** En caso de multas o infracciones de tránsito, el RESPONSABLE deberá hacerse cargo de los costos asociados.

**Artículo 23.-** Todo personal que conduce los vehículos del Instituto deberá cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- a) Uso obligatorio de cinturones de seguridad.
- b) Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- c) Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80 Km/h), seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Policía de Tránsito.
- d) No fumar dentro del vehículo.
- e) Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.
- f) No usar celular mientras se maneja. Si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.

**Artículo 24.-** El costo del uso de los vehículos será descontado de los fondos de funcionamiento asignados al grupo al que pertenece el RESPONSABLE.

**Artículo 25.-** El RESPONSABLE deberá manifestar expresamente mediante firma que conoce y acuerda con los puntos de este reglamento.

## OBLIGACIONES DEL ENCARGADO

**Artículo 26.-** El ENCARGADO deberá llevar un registro actualizado de cada vehículo, con indicación del estado en que se encuentran y de las reparaciones realizadas. Este registro debe contener como mínimo lo siguiente:

- Identificación del vehículo (número de patente, tipo de vehículo, marca, modelo, etc.)

- Detalle del mantenimiento preventivo (cambios de aceite filtros, baterías, afinamiento, etc.)
- Cambios de neumáticos
- Reparaciones


**Artículo 27.-** En caso de daño de algún vehículo por accidente o cualquier otra razón, el ENCARGADO deberá relevar la información administrativa preliminar, lo más detalladamente posible y elevarla a la dirección del Instituto. En caso de ser necesario, deberá realizar los trámites del seguro y enviar el vehículo a reparar.

CONICET



INCIHUSA

## ANEXO I PARTE DE MOVILIDAD INCIHUSA

 INCIHUSA		<b><u>PARTE DE MOVILIDAD INCIHUSA</u></b> La movilidad deberá solicitarse con una anticipación mínima de 72 horas									
<b>Solicitante:</b> .....											
Vehículo: .....		Patente: .....									
Unidad solicitante: .....											
Fecha de Salida: .....		Hora: .....	Fecha de Regreso: .....								
Itinerario a cumplir: .....											
.....		Tipo de camino: .....									
Motivo/ Tareas a Realizar: .....											
.....											
Conductor Autorizado: .....		Vencimiento Registro de Conducir: .....									
Participantes CONICET: .....											
Participantes Externos: .....		Seguro de acc. Pers: SI / NO	CIA: .....								
Teléfono de Contacto: .....											
<b>Observaciones:</b> .....											
<b>Vehículo autorizado:</b>											
<b>EL SOLICITANTE ES EL RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PARTE</b>											
<b>RECORDAR:</b>											
<b>CINTURÓN PUESTO, LUCES ENCENDIDAS Y EN TIERRA O RIPIO COLOCAR LA DOBLE TRACCIÓN</b>											
..... Firma Solicitante Aclaración		..... Firma Director/a INCIHUSA Aclaración									
A completar por personal de la Guardia:											
<table border="1"><tr><td>SALIDA</td><td>Fecha:</td><td>Hora:</td></tr><tr><td>LLEGADA</td><td>Fecha:</td><td>Hora:</td></tr></table>		SALIDA	Fecha:	Hora:	LLEGADA	Fecha:	Hora:	<table border="1"><tr><td>Km:</td></tr><tr><td>Km:</td></tr></table>		Km:	Km:
SALIDA	Fecha:	Hora:									
LLEGADA	Fecha:	Hora:									
Km:											
Km:											
Novedades: .....											
..... Firma Of. De Guardia Aclaración:											